

ÍNDICE

CAPÍTULO	CONTENIDO	PÁGINA
1.	Operaciones de intermediación en mercados	2
2.	Custodia y administración de valores	8
3.	Gestión de carteras	12
4.	Asesoramiento en materia de inversión	13
5.	Operaciones de Deuda Pública española	14
6.	Servicios prestados diversos	15
7.	Comisiones y gastos repercutibles	16

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE	Tarifa			Referencia indicativa		
		Mínimo por operación	Fija al mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija al mes
En mercados españoles	0,65	19,50				
Recepción, transmisión, ejecución y liquidación						
En mercados extranjeros	0,65	50,00		0,45	60,00	
Recepción, transmisión, ejecución y liquidación						

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende por clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MAXIMAS
EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

TARGOBANK SA

N.º de registro oficial: 0216

En vigor desde: 01-10-2016

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por oper.	Fija
Compra o venta de valores de renta fija en mercados españoles (ver nota)	0,40			10,00	
Compra o venta de valores de renta fija en mercados extranjeros	0,65			50,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra en ofertas públicas de venta (ver nota)	0,40			10,00	
Venta en ofertas públicas de adquisición (ver nota)	0,40			10,00	
Compra o venta de derechos de suscripción (ver nota)	0,40			3,00	
Compra o venta de warrants	0,40			10,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad (ver nota)	0,40			10,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
Compra en ofertas públicas de venta (ver nota)	0,65			50,00	
Venta en ofertas públicas de adquisición (ver nota)	0,65			50,00	
Compra o venta de derechos de suscripción (ver nota)	0,65			50,00	
Compra o venta de warrants	0,65			50,00	
Ejercicio anticipado de warrants	0,65			50,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad (ver nota)	0,65			50,00	

MERCADOS DE DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
MEFF - PRODUCTOS DERIVADOS					
Compra o venta de futuros sobre renta fija					

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MAXIMAS
EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

TARGOBANK SA
N.º de registro oficial: 0216

En vigor desde: 01-10-2016

MERCADOS DE DERIVADOS	Tarifa				
Compra o venta de futuros sobre renta variable					
Compra o venta de opciones sobre renta variable					
Liquidación al vencimiento de futuros sobre renta variable					
Liquidación al vencimiento de opciones sobre renta variable					
Ejercicio anticipado de opciones sobre renta variable					
MFAO, MERCADO DE FUTUROS SOBRE ACEITE DE OLIVA					
Compra o venta de futuros sobre aceite de oliva					
Liquidación al vencimiento de los futuros sobre aceite de oliva					
Trasposos de futuros sobre aceite de oliva					
Aplicación de operaciones entre miembros del mercado					

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por oper.	Fija
Suscripción de valores de renta variable	0,40			10,00	
Suscripción de valores de renta fija. (ver nota particular)	0,40			10,00	
Canjes y conversiones de valores	0,40			10,00	
Suscripción de otros valores	0,40			10,00	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por oper.	Fija
Suscripción de valores de renta variable	0,65			60,00	
Suscripción de valores de renta fija	0,65			60,00	
Canjes y conversiones de valores	0,65			60,00	
Suscripción de otros valores	0,65			60,00	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por oper.	Fija

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MAXIMAS
EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

TARGOBANK SA

N.º de registro oficial: 0216

En vigor desde: 01-10-2016

Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados	0,50			100,00	
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta	0,50			30,00	
Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de ellas según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado (ver nota particular)				10,00	
Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas (ver nota particular)	0,20			20,00	

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por oper.	Fija
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas, domiciliadas en el extranjero y no comercializadas por la entidad (ver nota particular)					

NOTAS GENERALES

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden se ejecute o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Gastos repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "Comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

NOTAS PARTICULARES**a) SOBRE OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES****Aplicación de tarifas en compras en ofertas públicas de venta, venta en ofertas públicas de adquisición y suscripciones**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

b) SOBRE OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS**Aplicación de tarifas en compras en ofertas públicas de venta, venta en ofertas públicas de adquisición y suscripciones**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

c) SOBRE SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES

Aplicación de tarifas en suscripción de valores de renta fija

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

d) OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES**Aplicación de tarifas en anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que estas se hayan ejecutado**

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.

Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas

La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC. Como tarifa máxima se aplicará aquella señalada en el folleto del fondo para este concepto.

e) OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA**Aplicación de tarifas en operaciones de valores de renta fija en mercados españoles**

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

2. OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	Tarifa	
		Mínimo
De valores negociables en mercados españoles (ver nota)	0,20	10,00
De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota)	0,35	30,00
TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	%	Máx. euros por clase de valor
De valores negociables en mercados españoles (ver nota)	0,50	100,00
De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota)	0,50	100,00

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por oper.	Fija
Custodia y administración de títulos físicos				
- De valores negociables en mercados españoles	0,40		300,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,40		300,00	
- De valores no negociables	0,40		300,00	
Constitución y cancelación de depósitos con entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos				
- De acciones y renta fija	0,40		150,00	
- De warrants y activos sin un nominal definido	0,40		150,00	
Custodia y administración de valores no negociables				
- De valores no negociables (ver nota)	0,40		150,00	
Custodia y administración de warrants y activos sin un nominal definido				
- De warrants y activos sin nominal definido (ver nota)	0,40		150,00	
Traspaso de valores no negociables a otra entidad				
-Traspaso de valores no negociables a otra entidad				150
Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores				
- De valores negociables en mercados españoles	0,30		1,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros	1,00		5,00	
- De valores no negociables	0,30		1,00	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MAXIMAS
EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

TARGOBANK SA

N.º de registro oficial: 0216

En vigor desde: 01-10-2016

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por oper.	Fija
Cobro de primas de asistencia a juntas generales				
- Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales (ver nota)	0,30		1,00	
Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.				
- Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,35		3,00	
Aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso				
- De valores negociables en mercados españoles	0,35		10,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,35		20,00	
- De valores no negociables	0,35		10,00	
Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores, reducciones o devoluciones de capital y otros reembolsos.				
- De valores negociables en mercados españoles	0,35		10,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,35		20,00	
- De valores no negociables	0,35		10,00	
Operaciones de custodia y registro de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)				
- Custodia de acciones y participaciones de IIC españolas representadas mediante anotaciones en cuenta (ETF y SICAV)	0,20		10,00	
- Custodia de acciones y participaciones de IIC extranjeras	0,20		10,00	
- Tramitación de alta o baja de saldos de IIC extranjeras por cambio de la entidad comercializadora en la que se hayan de registrar dichos saldos o posiciones				
Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados.				
- Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados	0,05		20,00	
Operaciones diversas relacionadas con la custodia y administración de valores.				
- Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos	0,35		5,00	
- Cambio en la forma de representación de valores de títulos físicos a anotaciones en cuenta	0,35		5,00	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MAXIMAS
EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

TARGOBANK SA
N.º de registro oficial: 0216

En vigor desde: 01-10-2016

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por oper.	Fija
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española	0,30		100,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante emisores o agentes de pago en España	0,10		150,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros	0,80		150,00	
- Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local				100,00
Emisión de certificados				
- Certificados de legitimación				50,00
- Otros certificados				50,00

NOTAS GENERALES

Aclaraciones

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual
2. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
3. La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

TARGOBANK SA**N.º de registro oficial: 0216**En vigor desde: 01-10-2016

5. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Gastos repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "Comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Aplicación de tarifas en cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas

En las tarifas correspondientes a los apartados: cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y cobro de primas de asistencia a juntas generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Aplicación de tarifas en custodia y administración de valores no negociables y de warrants y activos sin un nominal definido

Para los valores que permanezcan depositados un periodo inferior al periodo completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

NOTAS PARTICULARES**Comisiones aplicables a los traspasos de títulos a otra entidad**

Estas tarifas se devengarán por operación. La base para el cálculo de la comisión será el valor efectivo de los títulos en la fecha del traspaso.

Custodia y administración de valores no negociables, de warrants y de activos sin un nominal definido

A los efectos de liquidación de comisiones, se computarán sobre el efectivo.

3. GESTIÓN DE CARTERAS

GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERA	Tarifa	
	%	Mínimo
- Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	1,50	5.000,00
- Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	20,00	

Aplicación de las tarifas

- Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.
- Sobre la revalorización: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero (o fecha de inicio, si fuera posterior) con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

4. ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN	Tarifas		
	%	Mínimo	Euros por hora
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)			
Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)			
Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio			

Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero (o fecha de inicio, si fuera posterior) con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación de servicios: En el caso de que existan fracciones horarias, se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

5. OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por oper.	Fija
Suscripciones realizadas a través de la entidad en letras del Tesoro	0,40		10,00	
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto de Deuda Pública	0,40		10,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad en el resto de Deuda Pública	0,40		10,00	
Operaciones en mercado secundarios regulados				
Operaciones de compraventa de letras del Tesoro	0,40		10,00	
Operaciones de compraventa en resto de Deuda Pública	0,40		10,00	
Custodia y administración				
Abono de intereses (ver nota)	0,30		1,00	
Amortizaciones parciales o totales	0,35		10,00	
Traspaso a otra entidad gestora				100,00
Inmovilizaciones	0,01		50,00	
Operaciones de cambio de titularidad a consecuencia de testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.	0,50		30,00	

NOTAS GENERALES

Aclaraciones

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente

Gastos repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "Comisiones y Gastos Repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Abono de intereses

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

6. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

CONCEPTO	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por oper.	Fija
Cobro de dividendos, intereses, primas de asistencia a juntas generales, amortizaciones, reducciones de capital y otros pagos periódicos, o no					
Cobro de dividendos de valores no depositados en la entidad					
Cobro de intereses de valores no depositados en la entidad					
Cobro de primas de asistencia a juntas generales de valores no depositados en la entidad					
Amortizaciones de valores no depositados en la entidad					
Reducciones de capital de valores no depositados en la entidad					
Otros pagos, periódicos o no, de valores no depositados en la entidad					

NOTAS GENERALES

Aclaraciones

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente

Gastos repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "Comisiones y Gastos Repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

7. COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- En las operaciones de mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirán al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.